



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	02:30	AM		PM	X
--------------	--	-------------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	8	0	0	6	9	2
Departamento		Municipio		Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo								

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	VICTOR HUGO ALEGRÍA SEDAS	Identificación	C.C 6320028
Demandado	CONSORCIO BMS	Identificación	NIT 900 406 575
Demandado	CONSTRUCTORA MORICHAL LIMITADA	Identificación	NIT 811026191-3
Demandado	BAJO TIERRA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA	Identificación	NIT 9001100433
Vinculado	PORVENIR AFP	Identificación	NIT 800.144.331-3.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x

El despacho advirtió la posibilidad de terminar el litigio por medio de la conciliación, no obstante, el representante legal de las demandadas adujo no tener ánimo conciliatorio, por lo que, se dio por fracasada la etapa.

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x

De la lectura atenta de las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas se observa que ninguna de las entidades presenta excepciones previas, por lo que, se cierra la presente etapa.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	x

Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
<p>Deberá determinar el despacho si el señor VICTOR HUGO ALEGRÍA SEDAS contaba con estabilidad laboral reforzada al momento de la terminación del contrato de trabajo dada el 17 de enero de 2018 y, por tanto, si dicha terminación de contrato se tornó ilegal. Tras ello, habrá de dilucidar esta oficina judicial si en el caso en comento hay lugar o no al reintegro al puesto de trabajo o a uno en mejores condiciones, si con ello deberá o no pagar la empresa los salarios, prestaciones y aportes al sistema de seguridad social dejados de percibir por el demandante desde la fecha de terminación del contrato y hasta su reintegro definitivo.</p> <p>A su vez, deberá determinar el despacho si hay lugar a que se realice el reporte de la enfermedad laboral a la ARL Colmena para iniciar el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral, si ha de realizar la APF Porvenir cálculo actuarial de los aportes adeudados, y si hay lugar o no al pago de sumas indexadas y de costas y agencias en derecho.</p>

Por último, está también llamado el despacho a decidir si prosperan o no las excepciones propuestas por las entidades demandadas.

HECHOS ADMITIDOS

- Que el consorcio BMS identificado con NIT 900 406 575 contrató para trabajar al señor Víctor Hugo Alegría a partir del 19/11/2014 hasta el 18/01/2017 cuando su contrato fue terminado por el Consorcio por terminación de la obra o labor contratada.
- Que el día 18/11/2014 la entidad Vital IPS emitió concepto médico ocupacional de ingreso HC 632 0028 frente al trabajador para el cargo de operador de maquinaria pesada y como empresa contratante el Consorcio BMS, dando como conclusión de la evaluación ocupacional que no presentaba restricción para desempeñar el cargo.
- Que el Consorcio BMC está conformado por 2 sociedades la Constructora Morichal Ltda. y la Sociedad Bajo Tierra Construcción y Minería SA
- Que el demandante fue afiliado a Colmena ARL, a EPS SaludCoop, hoy Medimás, y estaba afiliado a la AFP PORVENIR. Su salario era de 1.500.000.
- Que el señor Víctor Hugo Alegría el día 21/08/2016 siendo las 10: 30 am estando dentro del horario laboral y lugar del trabajo, al seguir las instrucciones dadas por el señor Juan David Salazar, sufrió un accidente de trabajo, el cual el 22/08/2016 fue reportado por parte del empleador a Colmena Seguros mediante el documento denominado informe de accidente de trabajo del empleador o contratante número 2252812. En el informe quedó descrito el accidente así: "Me encontraba ayudándole al montallantas a cambiar la llanta del equipo bajo perfil, se colocó el ring y el empaque entre cuatro personas alzamos las llantas para ser llenado de aire, durante esta actividad presenté un dolor lumbar el cual me dificultaba para caminar y continuar realizando mis actividades normales"
- Que una vez ocurrió el accidente el señor Víctor Hugo Alegría fue llevado por el señor Daniel Zapata y la señora Yurany Galindo, encargada de seguridad industrial y salud ocupacional, para que fuera atendido por la enfermera de la empresa que estaba de turno, quien le aplicó un spray para el dolor, lo inyectó y posteriormente lo enviaron en el carro de la empresa al hotel donde estaba hospedado.
- 11. Que el día siguiente del accidente de trabajo es decir el 22/08/2016, fue valorado por el médico general Vasco Andrés Mauricio en el Hospital San Juan de Dios de Cocorná debido a que el dolor en la espalda persistía prescribiéndole medicamentos para el dolor y la realización de una radiografía de columna lumbosacra e incapacidad por 5 días.
- 13. Que mediante documento F010 versión 1 titulado terminación del contrato de trabajo de duración por obra o labor contratada, de fecha del 18/01/2017, que tenía como obra la construcción de la hidroeléctrica el Molino, el Consorcio BMS le informa al señor Víctor Hugo Alegría que debido a la culminación de la labor para la cual había sido contratado, a partir del 18/01/2017 dan por terminado el contrato de trabajo.
- Que el día 20/01/2017 le realizan al señor Víctor Hugo Alegría el examen médico de egreso, que presenta concepto del galeno: "patología que requiere estudio para definir su origen y reitera el concepto médico anterior. Continuar controles por médico tratante por sintomatología en región lumbar. En ese momento no había sido calificado.
- Que el señor Víctor Hugo Alegría instauró acción de tutela en contra del Consorcio BMS que fue radicada bajo el número 2017- 00029 ante el juzgado 39 penal municipal de Medellín con función del control de garantías, donde pedía el amparo de la estabilidad laboral reforzada. Tutela que fue negada por improcedente y confirmada en segunda instancia.
- Que Medimás procedió a la calificación de la patología del demandante, y determinó en el dictamen 143598 del 30/04/2018 que el diagnóstico es lumbago no especificado de origen laboral. El cual quedó en firme el 31 de agosto de 2018 y se comunicó en debida forma a Colmena ARL.
- Que el 10/08/2018 el demandante recibió por parte de Colmena seguros un oficio de fecha del 09/08/2018 donde le hacían entrega del dictamen de calificación de origen de los diagnósticos advirtiéndole que no son de origen derivado del accidente de trabajo. Frente al cual manifestó su inconformidad por estar basados en supuestos fácticos engañosos, pues la llanta que estaba ayudando a montar no pesada 75kg como aduce la aseguradora, sino más de 300kg.
- Que, por su parte, la Junta regional de Boyacá y la Junta Nacional de calificación de invalidez, califican el accidente como de origen laboral, pero las demás patologías del demandante sin origen en dicho accidente.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

- Concepto médico ocupacional de ingreso
- contrato individual de trabajo por obra o labor determinada
- 44 recibos de pago por parte del consorcio BMS al señor Víctor Hugo Alegría

- certificado de afiliación a SaludCoop
- certificado de afiliación a Porvenir
- registro único de afiliado RUAF
- certificado afiliación a Café salud
- informe de accidente de trabajo 2552812 del empleador a Colmena seguros
- historia clínica epicrisis de atención de urgencias del 22/08/2016 en el Hospital San Juan de Dios de Cocorná
- Historia clínica de 10/09/2016 en la clínica de fracturas de Medellín
- resonancia de columna lumbar simple del 17/12/2016
- historia clínica de fisioterapia
- carta de terminación del contrato de trabajo
- Concepto médico de egreso de fecha de 20/01/2017
- fallo de primera instancia de la acción de tutela 2017 29
- fallo de tutela de segunda instancia
- derecho de petición de fecha 26/01/2017 presentado por el señor Víctor Hugo Alegría
- respuesta de fecha del 27/01/2017 por parte del consorcio BMS
- notificación calificación de origen patología del señor por parte de Colmena
- Derecho de petición de fecha 19/07/2017 de Café salud al consorcio
- RM columna lumbar simple del 28/08/2018
- notificación de calificación de origen del accidente de trabajo por parte de Medimás
- historia laboral consolidada en Porvenir
- certificado de aportes
- derecho de petición realizada a los 39 penal municipal con función de control de garantías a fin de obtener copia auténtica del expediente de tutela 2017 29
- dictamen de calificación AT 2552812 de Colmena seguros
- escrito el 14/08/2018 de inconformidad al dictamen de Colmena
- foto del cargador bajo perfil
- foto de la llanta
- derecho de petición al Consorcio BMC solicitando documentos
- Copia auténtica del escrito de acción de tutela presentada por el señor Víctor Hugo Alegría
- copia auténtica del escrito de contestación de tutela por parte de la constructora morichal
- copia auténtica del escrito de contestación de la acción de tutela por parte de la constructora bajo tierra construcción y minería desea y del consorcio BMS
- copia autenticada del certificado expedido por parte del ingeniero Jonathan rojas Sandoval
- dictamen para calificación de origen número at 2552812 de colmena seguros
- escrito de fecha del 14/08/2018 sobre inconformidad del dictamen de calificación de origen emitido por colmena
- dictamen de determinación de origen emitido por la Junta regional de calificación de invalidez de Boyacá
- recurso de reposición en subsidio de apelación contra el dictamen 00506 2018 emitido por la Junta regional
- dictamen de determinación de origen emitido por la Junta nacional de calificación de fecha del 11/03/2019
- incidente desacato de fecha de 02/11/2017
- derecho de petición dirigido a Medimás EPS para calificación de origen en primera oportunidad de los diagnósticos hallados en la resonancia del 17/12/2016
- respuesta derecho de petición por parte de Medimás radicado PQR 748901
- documento de conformación del Consorcio
- otrosí número 3 consorcio BMC
- constancia de envío número 9969041144 del 13/05/2019 del derecho de petición al consorcio BMS y constancia del segundo derecho de petición del 04/06/2019 solicitando documentos

TESTIMONIALES

Jhon Alexis Pérez con cédula de ciudadanía 104502447 jhonalexis81@hotmail.com 3023319185

INTERROGATORIO DE PARTE

Al representante legal del consorcio BMC Gonzalo Pérez Maya y del señor Hugo Hernán Salazar en calidad de jefe inmediato del señor Víctor Hugo Alegría Sedas y como representante legal de la sociedad Constructora Morichal Ltda.

OFICIO

Solicita que se oficie al juez 39 penal municipal de Medellín con función de control de garantías a fin de que haga desglose de la certificación del ingeniero de obra aportado por el consorcio BMS dentro del expediente de la

acción de tutela 2017 29 de fecha el 01/03/2017 que conoció ese juzgado SE DECRETA TODA VEZ QUE YA REPOSA EN EL EXPEDIENTE CON LA REFORMA A LA DEMANDA

PRUEBAS - DEMANDADAS CONSORCIO Y EMPRESAS INTEGRANTES

DOCUMENTALES

- manual de funciones y perfil del cargo del operador
- contrato de trabajo y otros y al contrato de trabajo
- liquidación de prestaciones sociales
- 3 últimas planillas de Seguridad Social
- Certificación de culminación de obra contratada
- certificaciones de inducción y capacitaciones recibidas por el trabajador
- matriz de requisitos legales
- análisis de trabajo seguro de la obra
- matriz de peligros de la obra PCH el molino
- FURAT del accidente de trabajo
- investigación del accidente de trabajo
- reporte de trabajadores a quienes también se les terminó el contrato de trabajo por finalización de la obra
- sentencias de tutela de primera y segunda instancia
- certificación de horarios y jornadas de trabajo del actor
- formulario de afiliación a la Seguridad Social en salud del actor
- diagnóstico de condiciones de trabajo
- dictamen del ARL colmena
- dictamen de la EPS Medimás
- cronograma de actividades de seguridad y salud en el trabajo en la obra
- lección aprendida
- registro fotográfico del accidente
- matriz de elementos de protección personal
- exámenes de ingreso
- carta de terminación del contrato de trabajo de duración por obra contratada
- seguimiento al uso de elementos de protección personal
- certificación de terminación de la obra
- Informe de incapacidades del demandante

TESTIMONIALES

José Simón Vargas urbano cédula de ciudadanía 74811164

Jonathan Rojas Sandoval cédula de ciudadanía 71 362715

INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE

OFICIO

oficiése a la Junta regional de calificación de invalidez y a la Junta nacional de calificación de invalidez para que se sirvan remitir al despacho copia de los dictámenes de determinación de origen practicados al demandante, **SE DECRETA, TODA VEZ QUE YA REPOSA EN EL EXPEDIENTE CON LA REFORMA A LA DEMANDA.**

PRUEBAS - VINCULADA PORVENIR

DOCUMENTALES

- certificado de afiliación a pensiones obligatorias del demandante
- historial laboral consolidada del demandante
- relación histórica de movimientos en Porvenir del demandante
- relación de aportes del demandante en Porvenir

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

- Se oficiará al CENDES de la UNIVERSIDAD CES a efectos de que realice dictamen de pérdida de capacidad laboral al demandante, donde determine el origen de la pérdida de capacidad laboral, el porcentaje y la fecha de estructuración de esta.
- Se oficia al demandante para que aporte al despacho a efectos de la calificación de PCL su historia clínica actualizada y desde el año 2013.
- Se oficia a la AFP PORVENIR a efectos de que entregue al despacho la historia laboral actualizada del demandante.

Lo anterior se notificó en estrados

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abec8b229d26563d3c3689e925748521e54958ffd2bc0318b19273b19158f0b**
Documento generado en 31/08/2021 12:55:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>